

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023 en la Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través del Director General, Luis Meneses Murillo, con fundamento en los artículos 9 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y su última modificación del 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 16, 28 fracción VI, y 42 fracción I, de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, en lo sucesivo Reglas de Operación 2023; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFCA) DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2023 EN LA REGIÓN NORTE

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener recursos del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

| Concepto de apoyo | Tipo de plantador elegible | Superficie mínima y máxima (ha) | Monto de apoyo (\$/ha) | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|
| | | | Actividades | Asistencia Técnica |
| PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales | Plantadores iniciales o en desarrollo | 3 a 10 | \$15,000 | \$1,000 |
| PFCA.2 Plantaciones Agroforestales | | 1 a 10 | \$15,000 | \$1,000 |
| PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales | | 1 a 50 | \$5,500 | \$500 |

La edad máxima elegible para las Plantaciones Forestales Comerciales apoyadas por el concepto de apoyo PFCA.3 será de 9 años.

3. Especies elegibles: Serán elegibles las siguientes especies dependiendo del Concepto de apoyo:

| Concepto de apoyo | Especies elegibles/Densidad mínima (plantas/ha) |
|-------------------|--|
| PFCA.1 | <i>Agave lechuguilla</i> (Lechuguilla) / 2,200 plantas por hectárea. |
| PFCA.2 | <i>Dasylirion spp</i> (Sotol) / 800 plantas por hectárea. |
| PFCA.3 | <i>Euphorbia antisiphylitica</i> (Candelilla) / 2,200 plantas por hectárea. |
| | <i>Yucca schidigera</i> (Yuca) / 1,100 plantas por hectárea. |

En caso de que la persona solicitante proponga densidades diferentes a las indicadas en el cuadro inmediato anterior, deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la densidad propuesta, reservándose la CONAFOR el derecho de determinar su factibilidad.

4. Concurrencia de recursos: Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de gobiernos estatales, municipales o la iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

| Actividad | Plazos |
|--|---|
| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. |
| Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta | Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de solicitudes. |
| Publicación de resultados de asignación de apoyos | Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos. |
| Firma de convenio de concertación | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados. |

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en las oficinas de las Promotorías de la CONAFOR de los Estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación 2023. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se recibirán en las oficinas de la CONAFOR, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los domicilios de las Promotorías antes referidas se encuentran publicados en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2023, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://www.conafor.gob.mx/apoyos/docs/adjuntos/c973f53fba23d9b486bd63939008b358.pdf>

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2023 y los numerales 4 y 5 del Anexo Técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) de las referidas Reglas.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

7. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados: El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2023, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2023, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

Previo a la asignación de los apoyos, la CONAFOR informará en su página de internet los casos en que proporcionará directamente acompañamiento técnico a las personas beneficiarias, por lo que no se considerará la asignación de recursos para asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción III y artículo 25 de las Reglas de Operación 2023.

8. Formalización de apoyos: Las personas que resulten beneficiarias deberán suscribir un convenio con la CONAFOR para formalizar la entrega de los apoyos, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2023.

9. Observancia de las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

10. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2023.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados

por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 13 de enero de 2023.- El Director General, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023 para Árboles de Navidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través del Director General, Luis Meneses Murillo, con fundamento en los artículos 9 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y su última modificación del 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 16, 28 fracción VI, y 42 fracción I, de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, en lo sucesivo Reglas de Operación 2023; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFCA) DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2023 PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener recursos del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) | | | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|
| Concepto de apoyo | Tipo de plantador elegible | Superficie mínima y máxima (ha) | Densidad mínima (árboles/ha) | Monto de apoyo (\$/ha) | |
| | | | | Actividades | Asistencia Técnica |
| PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales | Plantadores iniciales o en desarrollo | 1 a 10 | 2,200 | \$25,000 | \$1,000 |
| PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales | | 1 a 10 | 2,200 | \$5,500 | \$500 |

En caso de que la persona solicitante proponga densidades diferentes a las indicadas en el cuadro inmediato anterior, deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la densidad propuesta, reservándose la CONAFOR el derecho de determinar su factibilidad.

La edad máxima elegible para las Plantaciones Forestales Comerciales apoyadas por el concepto de apoyo PFCA.3 será de 9 años.

3. Especies elegibles: Serán elegibles las siguientes especies:

| Concepto de apoyo | Especies elegibles |
|--------------------------------|--|
| PFCA.1 PFCA.3 | <i>Abies religiosa (Oyamel)</i> , <i>Pinus ayacahuite (Pino)</i> , <i>Pseudotsuga mensiezzii (Abeto)</i> |

4. Concurrencia de recursos: Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de gobiernos estatales, municipales o la iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

| Actividad | Plazos |
|--|---|
| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. |
| Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta | Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de solicitudes. |
| Publicación de resultados de asignación de apoyos | Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos. |
| Firma de convenio de concertación | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados. |

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en las oficinas de las Promotorías de la CONAFOR de los Estados de Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, así como de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación 2023. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se recibirán en las oficinas de la CONAFOR, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los domicilios de las Promotorías antes referidas se encuentran publicados en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2023, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://www.conafor.gob.mx/apoyos//docs/adjuntos/c973f53fba23d9b486bd63939008b358.pdf>

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2023 y los numerales 4 y 5 del Anexo Técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) de las referidas Reglas.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

7. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados: El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2023, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2023, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

Previo a la asignación de los apoyos, la CONAFOR informará en su página de internet los casos en que proporcionará directamente acompañamiento técnico a las personas beneficiarias, por lo que no se considerará la asignación de recursos para asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción III y artículo 25 de las Reglas de Operación 2023.

8. Formalización de apoyos: Las personas que resulten beneficiarias deberán suscribir un convenio con la CONAFOR para formalizar la entrega de los apoyos, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2023.

9. Observancia de las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

10. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2023.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido

el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 13 de enero de 2023.- El Director General, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV), Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA) y Componente IV. Servicios Ambientales de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar en la Región del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través del Director General, Luis Meneses Murillo, con fundamento en los artículos 9 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y su última modificación del 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 16, 28 fracción VI, y 42 fracción I, de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, en lo sucesivo Reglas de Operación 2023; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV), COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFCA) Y COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR EN LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

| COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV) | | | | |
|---|---|-------------------|----------------------------|--|
| Concepto de Apoyo | Modalidad de Apoyo | Monto Máximo (\$) | Persona Beneficiaria | Asistencia Técnica |
| | | | Número máximo de proyectos | Capacidad requerida |
| MFCCV.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales | MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario | 3,000,000 | 1 | RFN o Fortalecimiento del Capital Social |
| | MFCCV.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado | | 1 | RFN |
| | MFCCV.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | | 1 | |
| | MFCCV.1.4 Plan de manejo de vida silvestre | | 1 | |
| | MFCCV.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo | | 1 | RFN o Estudios Forestales |
| MFCCV.2 Gestión forestal sustentable para el desarrollo social e integración de cadenas de valor | MFCCV.2.1 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable | 3,000,000 | 1 | Cuando aplique RFN, o Silvicultura |
| | MFCCV.2.2 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario | | 1 | Cuando aplique Fortalecimiento de Capital Social o RFN |
| | MFCCV.2.3 Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor e industria forestal | | 1 | Cuando aplique: Desarrollo de la Cadena productiva, FIRA o FND |

| | | | | |
|--|--|-----------|---|--|
| MFCCV.3 Desarrollo regional y atención a grupos prioritarios | MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes | 1,500,000 | 1 | Desarrollo de la Cadena productiva, FIRA o FND |
| MFCCV.4. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento | MFCCV.4.1 Desarrollo de competencias y habilidades | 60,000 | 2 | Fortalecimiento del Capital Humano |

COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFCA)

| Concepto de apoyo | Tipo de plantador elegible | Superficie mínima y máxima (ha) | Densidad mínima (árboles/ha) | Monto de apoyo (\$/ha) | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|
| | | | | Actividades | Asistencia Técnica |
| PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales | Plantadores iniciales o en desarrollo | 3 a 50 | 1,100 | \$25,000 | \$1,000 |
| PFCA.2 Plantaciones Agroforestales | | 1 a 50 | 550 | \$15,000 | \$1,000 |
| PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales | | 1 a 50 | 550 | \$5,500 | \$500 |

En caso de que la persona solicitante proponga densidades diferentes para las Plantaciones Forestales a las indicadas en el cuadro inmediato anterior, deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la densidad propuesta, reservándose la CONAFOR el derecho de determinar su factibilidad.

La edad máxima elegible para las Plantaciones Forestales Comerciales apoyadas por el concepto de apoyo PFCA.3, será de 9 años.

Las especies elegibles para las Plantaciones Forestales Comerciales serán las siguientes dependiendo del Concepto de apoyo:

| Concepto de apoyo | Especies elegibles |
|-------------------|---|
| PFCA.1 | <i>Acacia mangium</i> (Acacia), <i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo), <i>Lysiloma bahamensis</i> (Tzalam), <i>Gmelina arborea</i> (Melina), <i>Swietenia macrophylla</i> (Caoba), <i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Parota) <i>Eucalyptus urophylla</i> , <i>E. grandis</i> , <i>E. urograndis</i> , <i>E. pellita</i> , (Eucalipto), <i>Ochroma pyramidale</i> (Balsa), <i>Bambusa oldhamii</i> , <i>B. vulgaris</i> , <i>Guadua angustifolia</i> , <i>G. aculeata</i> , <i>Dendrocalamus asper</i> , (Bambús), <i>Tectona grandis</i> (Teca), <i>Schizolobium parahyba</i> (Picho), <i>Tabebuia rosea</i> (Maculís), <i>T. donnell-smithii</i> (Primavera), <i>Pinus caribaea</i> , <i>P. caribaea</i> x <i>P. ellioti</i> (Pinos resineros). |
| PFCA.2 | Las mismas que PFCA.1, incluyendo a <i>Hevea brasiliensis</i> (Hule). |
| PFCA.3 | Las mismas que PFCA.1 y PFCA.2 |

COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)

| Concepto | Monto máximo \$/hectárea/año | Persona Beneficiaria | Asistencia Técnica |
|--|------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| | | Número máximo de Apoyos | Capacidad requerida |
| SA.1 Pago por Servicios Ambientales | 1,100* | 1 | RFN o Servicios Ambientales |

* El monto se asignará de conformidad a las áreas de pago señaladas en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales, Concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales establecidos en las Reglas de Operación 2023.

3. Concurrencia de recursos: Los apoyos asignados en esta convocatoria podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de gobiernos estatales, municipales o la iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

4. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | |
|--|---|
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. |

| Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta | |
|--|--|
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | |

| Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante | |
|--|--|
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | |

| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos | |
|---|--|
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |

| Publicación de resultados de asignación de apoyos | |
|---|---|
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la asignación de apoyos. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la asignación de apoyos. |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la asignación de apoyos. |
| Firma de convenio de concertación | |
| Componente | Plazo |
| Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados. |
| Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados. |
| Componente IV. Servicios Ambientales (SA) | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados. |

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en las oficinas de las Promotorías de la CONAFOR de los Estados de Oaxaca y Veracruz conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación 2023. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se recibirán en las oficinas de la CONAFOR, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los domicilios de las Promotorías antes referidas se encuentran publicados en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2023, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://www.conafor.gob.mx/apoyos//docs/adjuntos/c973f53fba23d9b486bd63939008b358.pdf>

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2023.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

7. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados: El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2023, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2023, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Formalización de apoyos: Las personas que resulten beneficiarias deberán suscribir un convenio con la CONAFOR para formalizar la entrega de los apoyos, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2023.

9. Observancia de las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

10. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2023.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 13 de enero de 2023.- El Director General, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.